

2399

Mexicali, B.C. a 03 de septiembre del 2025  
Oficio: MTMV/453

**DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO**  
**DE BAJA CALIFORNIA.**  
**PRESENTE:**



Por medio de este conducto, anteponiendo un cordial saludo y en atención a lo previsto en los artículos 110 fracción I y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar para su trámite correspondiente la siguiente: **Iniciativa de reforma que adiciona un segundo párrafo al artículo 200 bis de la Ley del notariado para el Estado de Baja California, que tiene por objeto elevar a rango legal el programa "Septiembre mes del testamento" a fin de dar continuidad y permanencia a los descuentos de cada año a quienes otorguen testamentos,** para conocimiento de la asamblea en Sesión Ordinaria del Pleno, programada para el día 11 de septiembre de este mismo año.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted a sus apreciables órdenes para cualquier aclaración o comentario al respecto.

ATENTAMENTE

  
**DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ**  
**INTEGRANTE DE LA XXV LEGISLATURA DEL**  
**CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**





**DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE  
LA XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.  
PRESENTE:**

La suscrita **Dip. María Teresa Méndez Vélez**, integrante del grupo parlamentario del partido político MORENA, en uso de las facultades previstas en los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los artículos 110 fracción I y 112, 115 fracción I, 117 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento ante esta Honorable Asamblea Legislativa, la Iniciativa de reforma que adiciona un segundo párrafo al artículo 200 bis de la Ley del notariado para el Estado de Baja California, **que tiene por objeto elevar a rango legal el programa "Septiembre mes del testamento" a fin de dar continuidad y permanencia a los descuentos de cada año a quienes otorguen testamentos**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El mes del testamento, es uno de los programas públicos con mayor aceptación por la Ciudadanía de nuestro Estado, durante el mes de septiembre de cada año, cientos de personas acuden a las notarías con la finalidad de establecer su voluntad hereditaria de su patrimonio en un documento que cumpla con todas las formalidades legales.

El Código Civil para nuestro Estado regula la figura del testamento y la define en su artículo 1182 en los términos siguientes:

**"ARTICULO 1182.-** Testamento es un acto personalísimo, revocable y libre, por el cual una persona capaz dispone de sus bienes y derechos, y declara o cumple deberes para después de su muerte."

Uno de los objetivos principales del testamento es la protección de los bienes que integran el patrimonio del testador, para asegurar que después de su muerte queden



en manos de las personas que así lo indique, si bien la mayoría de las personas heredan casas o terrenos, la protección puede ampliarse a otros bienes que formen parte de la masa hereditaria como dinero, alhajas, vehículos de motor y otros objetos de su propiedad.

Por tal razón, la importancia de promover este instrumento jurídico entre la población, pues no solo las personas adultas mayores deben de realizar su testamento, sino cualquier persona que cuente con un patrimonio pues las eventualidades no son exclusivas de un sector determinado de la población.

Desde hace más de dos décadas, existe la campaña nacional "Septiembre, Mes del Testamento", misma que ha sido adoptada por las 32 entidades federativas, incluida Baja California, para este año se han anunciado descuentos de hasta el 50% sobre el costo normal de un testamento, así como asesoría gratuita en las diversas notarias de nuestro Estado.

Sin duda alguna, lo anterior ha sido posible gracias a la voluntad y espíritu de servicio de todos los notarios de Baja California, no obstante, de una revisión en la Ley del notariado de nuestro Estado, se advierte que no se cuenta con una disposición expresa que mencione la realización de una acción pública anual para llevar a cabo en el mes de septiembre descuentos a las personas que decidan otorgar su testamento.

Por ende, a fin de garantizar la continuidad de este beneficio se propone reformar el artículo 200 bis de la Ley del notariado para el estado de Baja California, pues al plasmarlo en una disposición jurídica, resultaría obligatorio para todos los funcionarios públicos sin importar el Partido Político del que emanen.

Es importante resaltar que no es el primer programa que se pretende elevar a norma jurídica, pues recientemente nuestra Gobernadora Marina del Pilar Ávila Olmeda, con un gran acierto incluyó en nuestra constitución estatal, el derecho de recibir un apoyo



económico a las mujeres que se encuentren inscritas en el programa denominado "Tarjeta Violeta", lo que asegura su continuidad y pasa a ser un derecho de toda mujer considerada por el programa como madre autónoma.

En este orden de ideas, se propone elevar a rango legal esta política pública denominada "Septiembre mes del Testamento", para lo cual se somete a la consideración de esta H. Soberanía la Iniciativa de reforma al artículo 220 bis de la Ley del Notariado para el Estado de Baja California, en los términos del cuadro comparativo siguiente:

**LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p><b>ARTÍCULO 200 BIS.-</b> El Arancel de Notarios expedido por el Ejecutivo del Estado, deberá estipular los honorarios respectivos con base en una perspectiva de beneficio social, cuando se trate de la enajenación de bienes inmuebles cuyo valor convencional no sea mayor de la cantidad que resulte de multiplicar por veinticinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente elevado al año, de la constitución o transmisión de derechos reales o que garanticen un crédito no mayor a dicha suma, así como de la intervención de los notarios en los testamentos.</p>	<p><b>ARTÍCULO 200 BIS.-</b> El Arancel de Notarios expedido por el Ejecutivo del Estado, deberá estipular los honorarios respectivos con base en una perspectiva de beneficio social, cuando se trate de la enajenación de bienes inmuebles cuyo valor convencional no sea mayor de la cantidad que resulte de multiplicar por veinticinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente elevado al año, de la constitución o transmisión de derechos reales o que garanticen un crédito no mayor a dicha suma, así como de la intervención de los notarios en los testamentos.</p> <p><b>El Ejecutivo del Estado garantizará que los testamentos otorgados durante el mes de septiembre de cada año gocen de un</b></p>



	<p>descuento que será determinado en el Arancel de notarios.</p> <p><b>Primero.-</b> La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial para el Estado de Baja California.</p> <p><b>Segundo.-</b> Dentro de un plazo de 90 días naturales siguientes a la publicación del presente decreto, el ejecutivo del estado realizara las adecuaciones reglamentarias que se requieran.</p>
--	---

Por tratarse de una materia sujeta a una reglamentación, se propone que el ejecutivo del Estado desarrolle lo necesario para su aplicación en el reglamento que corresponda en un plazo no mayor a 90 días, tal como se propone en el transitorio segundo.

Adicionalmente en el régimen de artículos transitorios, se establece que el inicio de su vigencia será al día siguiente de su publicación.

Por todo lo anterior, expuesto y fundado, me permito presentar ante esta Soberanía popular, la presente Iniciativa de reforma iniciativa de reforma que adiciona un segundo párrafo al artículo 200 bis de la Ley del notariado para el Estado de Baja California, bajo los siguientes:

## PUNTOS RESOLUTIVOS

**ÚNICO.** - Se aprueba la Iniciativa de reforma que adiciona un segundo párrafo al artículo 200 bis de la Ley del notariado para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 200 BIS.- (...)**

El Ejecutivo del Estado garantizará que los testamentos otorgados durante el mes de septiembre de cada año, gocen de un descuento que será determinado en el Arancel de notarios.

### Artículos Transitorios.

**Primero.-** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial para el Estado de Baja California.

**Segundo.-** Dentro de un plazo de 90 días naturales siguientes a la publicación del presente decreto, el ejecutivo del estado realizara las adecuaciones reglamentarias que se requieran.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**



**DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ**  
INTEGRANTE DE LA XXV LEGISLATURA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA